

RESOLUCIÓN N° 40/23

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: Avda. Vergara N° 192,
CONCÓN
ROL AVALÚO: 3301 - 22
CONCÓN, 30 de enero 2022.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Denuncia de vecino realizada mediante el Ingreso DOM N°202205780 de fecha 19 de Diciembre de 2022.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta la Notificación N° 76/23, de fecha 17 de Enero de 2023
6. Informe Técnico de Inspección N° 008 de fecha 30 de Enero de 2023

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 17 de Enero de 2023, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** la paralización TOTAL inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Avda. Vergara N° 192, Rol SII 3301-22 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.
4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. FERNANDO SAINTE MARIE ROJAS, en su calidad de propietario del inmueble.



PAULETTE THIERS JUZAN
Arquitecta
Directora de Obras Municipales (s)

PTJ/IRB/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (Camino Villarrica – Pucón, Sector Molco, Km. 3,7)
fernando.smrojas@gmail.com
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.